

Arauca, mayo 6 de 2021

Doctor

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA

Juez Promiscuo del Circuito de Saravena - Arauca

Saravena - Arauca

Ref: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado: No. 81-736-31-89-001-2016-00234-00
Demandante: LUIS FERNANDO GOMEZ GONZALEZ y LUZ ASTRID MARIN RAMIREZ
Demandados: ESPERANZA AMELIA RODRIGUEZ VARGAS y OTROS
Asunto: EJECUCIÓN SENTENCIA

HOMERO GAITAN PEREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora, con el debido respeto me permito presentar recurso de REPOSICIÓN en contra del auto interlocutorio No. 171 del 4 de mayo del 2021, por medio del cual se libra mandamiento de pago, y que se notifica por estado No. 15 del 05 de mayo del 2021, de conformidad con lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: En el numeral octavo de la petición de librar mandamiento de pago, se dijo, *"Se condene a los demandados a restituir los valores anteriores debidamente indexados al momento de su pago efectivo de acuerdo al índice de precios al consumidor certificado por el DANE"*

Con el debido respeto, le solicito a su señoría se pronuncie sobre esta petición.

SEGUNDO: En el numeral noveno de la petición de librar mandamiento de pago se indicó, *"Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos de este proceso."*

Con el debido respeto, le solicito a su señoría se pronuncie sobre esta petición.

TERCERO: Con el escrito de solicitud de librar mandamiento de pago en contra de los demandados ESPERANZA AMELIA RODRIGUEZ VARGAS y OTROS, allegue poder como apoderado sustituto y no se me reconoció personería para actuar en el proceso ejecutivo.

Con el debido respeto, le solicite a su señoría se me reconozca personería para actuar en el proceso referenciado.

PETICIONES:

Con el debido respeto, me permito solicitarle, se sirva reponer su decisión de fecha cuatro (4) de mayo de 2021, notificado por estado el día 5 de mayo de 2021, y en consecuencia se sirva ordenar lo siguiente:

1.- Solicito respetuosamente se sirva reconocerme personería para actuar como apoderado sustituto de los demandantes LUIS FERNANDO GOMEZ GONZALEZ y LUZ ASTRID MARIN RAMIREZ, como se dispuso en el poder otorgado y anexo a la petición de librar mandamiento de pago.

2.- Con el debido respeto me permito solicitar a usted, se pronuncie sobre el numeral octavo de la petición de librar mandamiento de pago, esto es, *"se condene a los demandados a restituir los valores anteriores debidamente indexados al momento de su pago efectivo de acuerdo al índice de precios al consumidor certificado por el DANE"*

3.- Con el debido respeto me permito solicitar a usted, se pronuncie sobre el numeral noveno de la petición de librar mandamiento de pago, es decir, se ordene la condena en costas y gastos procesales del proceso ejecutivo.